46

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ENCUENTRO

En Madrid, a de julio dos mil seis

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, **Fiscal General del Estado**, según nombramiento efectuado por Real Decreto 765/2004 de 23 de abril, como representante del Ministerio Fiscal.

De otra el Excmo. Sr. D. Luciano Parejo Alfonso, actuando en nombre y representación de la **Universidad Internacional Menéndez Pelayo** (en lo sucesivo UIMP) [C.I.F. Q-2818022-B y domicilio social en la calle Isaac Peral, 23; 28040 Madrid], en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 106/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1 de febrero) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril).

Y de otra parte D. Artemio Rallo Lombarte, como Director del Centro de Estudios Jurídicos (Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Justicia), nombrado por Real Decreto 1613/2004, de 2 de julio, actuando en nombre y representación del **Centro de Estudios Jurídicos** (en lo sucesivo CEJ) [C.I.F.: Q-28130021 y domicilio social en la calle Juan del Rosal, 2; 28040 Madrid].

EXPONEN

Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, el Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal y su representación en todo el territorio español. El

artículo 14 del mismo texto legal atribuye al Fiscal General del Estado la presidencia del Consejo Fiscal que tiene atribuido, entre otras competencias, el conocimiento e información de los planes de formación de Fiscales.

Que la UIMP, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

Que el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad de obrar dentro de su esfera de competencias, teniendo como objeto la colaboración con el Ministerio de Justicia, entre otras, en la formación continuada y especialización de los miembros de la carrera fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, así como, en su caso, del personal a que se refiere el artículo 508 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que la FGE, la UIMP y el CEJ coinciden en su interés por organizar un encuentro sobre el Ministerio Fiscal, tema que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

En consecuencia ambas entidades **ACUERDAN** suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

Primera.- El CEJ, la UIMP y la Fiscalía General del Estado colaborarán en la organización del encuentro **"Pasado, presente y futuro del ministerio fiscal",** que se celebrará los días 21, 22 y 23 de agosto de 2006 en Santander, en el marco general de los Cursos de Verano de la UIMP.

Con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de solvencia académica y prestigio profesional, las referidas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del encuentro, según las especificaciones de este convenio

ASPECTOS ACADÉMICOS

Segunda.- El encuentro estará dirigido académicamente por D. Juan José Martín-Casallo López, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

El CEJ y la UIMP aprueban el programa y relación de participantes del encuentro que se adjunta como Anexo I a este convenio, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole valorados por el director del encuentro, con el conforme del CEJ y de la Universidad.

El programa que se aprueba, ha sido propuesto por su director académico, y elaborado según el diseño y esquema docente general facilitados por el CEJ y la UIMP.

Tercera.- La UIMP avalará académicamente el encuentro objeto de este convenio, emitiendo los correspondientes Diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Cuarta.- La UIMP haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto la UIMP prestará los siguientes servicios:

- En relación con el director, el secretario, los conferenciantes y los participantes en mesas redondas:

    - Pago de honorarios.
    - Manutención en sus propias instalaciones.

- Servicio de traducción simultánea.

- Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP.

- Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles,...).

- Servicio de Secretaría de Alumnos:

  - Información, selección y matriculación de alumnos.
  - Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la UIMP.
  - Control de asistencia.
  - Expedición de diplomas y certificaciones.

- Servicio de Gabinete de Prensa

- Organización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.

- Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en audio de las sesiones.
- Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

- Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la UIMP y lo acordado con el CEJ.

Quinta.- Por su parte el CEJ promoverá la asistencia al encuentro de CINCUENTA miembros de la carrera fiscal, así como sus viajes y alojamientos.

FINANCIACIÓN

Sexta.- El coste de los servicios facilitados por la UIMP asciende a VEINTRES MIL QUNIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (23.595,00 €).

Séptima.- El CEJ se compromete a la financiación total del coste señalado en el acuerdo anterior, correspondiendo QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.845,00 €) a los costes de organización del encuentro y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.750,00 €) a la matrícula y derecho a diploma de cincuenta miembros de la carrera fiscal.

El pago se hará efectivo una vez celebrado el encuentro de conformidad con lo establecido en el convenio, y en todo caso antes del 10 de noviembre del año en curso, mediante transferencia a las siguientes cuentas:

- SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.750,00 €) a la cuenta número 2066-0000-13-0200203642 que la UIMP tiene abierta en Caja Cantabria, Oficina principal de Plaza Velarde, 3. Santander.

- QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.845,00 €) a la cuenta nº 9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid.

Una vez recibidos los ingresos, la UIMP emitirá un certificado de su recepción y contabilización, así como de su adecuada aplicación a los fines previstos en el convenio.

Octava.- La aportación del CEJ señalada en el acuerdo anterior se hará con cargo a la partida 13.101.111Q.226.12 de su presupuesto vigente de gastos, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Novena.- El CEJ podrá si lo desea apoyar a la UIMP en la campaña de promoción del encuentro, a través de su propia Web, con anuncios complementarios en prensa, mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.

Décima.- En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) se destacará la colaboración del CEJ con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

Décimo primera.- En el caso de que el CEJ tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá, previamente, comunicarlo por escrito a la UIMP, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos.

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el nombre de la Universidad, título del encuentro y fecha y lugar en la que se impartió, debiendo supervisar necesariamente la UIMP todos estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien se enviarán un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

VIGENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Décimo segunda.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2006.

Décimo tercera.- Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO	EL DIRECTOR GENERAL DEL CEJ	EL RECTOR DE LA UIMP
D. Cándido Conde-Pumpido Tourón.	D. Artemi Rallo Lombarte	D. Luciano Parejo Alfonso